

Tres: Se considera navegación de gran Cabotaje la efectuada entre los puertos españoles peninsulares, Islas Baleares, Ceuta y Melilla, y los puertos de:

- Islas Canarias.
- Puertos extranjeros del Mediterráneo.
- Puertos extranjeros de Europa.
- Puertos extranjeros de África Atlántica hasta Cabo Blanco.

El resto de las navegaciones entre puertos españoles y extranjeros, no contenidos en el punto anterior, será considerada como navegación de Altura.

Cuatro: Navegación de Cabotaje.—Se entiende por navegación de Cabotaje la que se realiza a lo largo de la costa, dentro de la zona comprendida entre ésta y la línea de sesenta millas paralela a la misma.

Cinco: Días de mar.—Es el número de días reglamentarios cumplidos a bordo para la obtención de los títulos profesionales de la Marina Mercante, habrán de cumplirse en su totalidad en navegación con excepción del personal de Máquinas, que podrá acreditar los días de puerto que se indican para cada una de las titulaciones, siempre que el buque se encuentre en situación de servicio activo o en reparación.

Seis: Tiempo de embarco.—Es el periodo de tiempo exigido para la obtención de cada uno de los títulos contándose desde la fecha de embarque, hasta la de desembarque.

Artículo noveno.—Los súbditos extranjeros podrán obtener estos títulos, si bien, no podrán ejercer su profesión en buques nacionales salvo autorización expresa al efecto.

Artículo décimo.—Se autoriza al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas, para el mejor cumplimiento de este Real Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los titulados anteriores con título profesional expedido por el Ministerio competente en la fecha de expedición continuarán en el uso de las atribuciones que tienen conferidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulado de este Real Decreto. En el plazo de un año, deberán solicitar el canje de su anterior título por el que expide el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogados los siguientes Decretos:

— Decreto tres mil seiscientos cincuenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de doce de diciembre («Boletín Oficial

del Estado» número diez/sexenta y cuatro), sobre títulos para el Servicio Radioeléctrico de la Marina Mercante y de Pesca, en lo que afecta a títulos de Oficiales Radiotelegrafistas.

— Decreto dos mil quinientos noventa y seis/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto («Boletín Oficial del Estado» número doscientos veintidós), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante y de Pesca, en lo que afecta a títulos de la Marina Mercante.

Quedan, asimismo, derogadas cualesquiera otras disposiciones, de igual o inferior rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo
y Comunicaciones,
JOSE LUIS ALVAREZ ALVAREZ

MINISTERIO DE CULTURA

21129 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1981 sobre constitución y régimen de funcionamiento del Pleno y de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 208, de fecha 31 de agosto de 1981, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la primera columna de la página 19980, donde dice: «Ilmo. Sr.», debe decir: «Excmo. Sr.».

En la misma página, segunda columna, al final del segundo párrafo, se ha omitido lo siguiente: «... y cumplidos los trámites a que se refiere el artículo 130 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo».

En la primera columna de la página 19981, en el artículo 9.º 1, donde dice: «una vez consultado...», debe decir: «una vez constituido...».

En ese mismo párrafo, donde dice: «... Real Decreto 972/1982...», debe decir: «... Real Decreto 972/1981...».

Y, por último, en el pie de la Orden debe decir: «Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

21130 *ORDEN 523/00002/81, de 9 de septiembre, sobre nombramiento y destino de Cabos de Banda de Cornetas y Tambores del Ejército del Aire.*

Declarados aptos por Orden ministerial número 522/01989/81, de 17 de julio («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 92), los opositores a Cabos de Banda de las Músicas y Bandas del Ejército del Aire, y una vez que los mismos han cumplimentado lo previsto en el punto 3.2 (documentación) de la convocatoria anunciada por Orden ministerial núm. 522/00894/81, de 27 de enero («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 42), son promovidos a la categoría de Cabo de Banda, con antigüedad de 15 de julio de 1981, quedando escalafonados por el orden que se señala a continuación y pasando a los destinos que también se indican, en cuyas Unidades de Banda de Cornetas y Tambores causarán alta los pertenecientes a las Fuerzas Armadas y baja en su situación anterior, como asimismo causarán alta en sus respectivas Unidades los procedentes de paisano, que serán pasaportados por la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire para que antes de incorporarse a las mencionadas Unidades de Banda realicen el período de instrucción militar correspondiente a la nueva categoría en el destino que por la presente se les adjudica, salvo que, mediante certificado, acrediten haberlo efectuado y jurado bandera con anterioridad.

Unos y otros, al presentarse en sus respectivos destinos, firmarán un compromiso de dos años, aun cuando con anterioridad hayan prestado parcial o totalmente el Servicio Militar.

Carlos Serrano Magén, continúa en el Grupo del Cuartel General del MACOM.

Francisco Escobar Rebollo, a la Escuela de Transmisiones, procedente del Grupo del Cuartel General del MACOM.

José Rafael Sánchez Quintán, al Aeródromo Militar de Cuatro Vientos; procede de paisano.

Jesús Castro Fuentenebro, al Ala número 35, procedente de la Escuela de Transmisiones.

Francisco Javier Serrano Galán, al Ala número 12; procede de paisano.

Francisco Javier Martín-Tadeo Garoz, al Ala número 37, procedente del Escuadrón de Seguridad y Servicios del Cuartel General del Aire.

Manuel Sánchez Prieto, a la Escuela de Especialistas, procedente del Grupo del Cuartel General del MACOM.

Francisco Javier García Mora, continúa en el Grupo del Cuartel General del MATAC.

Agustín Jiménez del Rosario, continúa en el Ala Mixta número 46.

Fermín López Guillamón, a la Escuela de Suboficiales, procedente del Grupo del Cuartel General del MATRA.

Ángel López Romero, a la Escuela de Formación Profesional e Industrial, procedente del Grupo del Cuartel General del MACOM.

Julio Zárraga García, a la Escuela de Reactores, procedente del Grupo del Cuartel General del MACOM.

Andrés Escorial María, a la Academia General del Aire, procedente del Grupo del Cuartel General del MACOM.

José Martín Montes Palma, al Ala número 21, procedente del Grupo del Cuartel General del MATAC.

Jorge Martín Puerto, al Ala número 22, procedente del Grupo del Cuartel General del MATAC.

Ángel Manuel Ropero Aceñero, al Ala número 11; procede de paisano.

José Luis González González, al Ala número 78, procedente del Grupo del Cuartel General del MACAN.

Constantino Fernández Flores, al Grupo del Cuartel General del MATRA, procedente del Ala número 35.

Sergio Serrulla Lorente, al Ala número 31, procedente de la Escuela de Suboficiales.

José Javier Cuartero Jiménez, al Ala número 14, procedente del Aeródromo Militar de Cuatro Vientos.

Enrique Montesinos Monja, a la Base Aérea de San Juan, procedente del Grupo del Cuartel General del MACOM.

Madrid, 9 de septiembre de 1981.—P. D., el General Jefe del E. M. del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21131 ORDEN de 23 de julio de 1981 por la que se nombra a don Jorge Pérez y Pérez Consejero Asesor de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto 71/1979, de 12 de enero, y previa la preceptiva propuesta del Delegado provincial de Educación y Ciencia en Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Consejero Asesor, por el apartado i), de la Delegación Provincial del Departamento en Santa Cruz de Tenerife a don Jorge Pérez y Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21132 ORDEN de 11 de agosto de 1981 por la que se adjudica en virtud de concurso de traslado la adjuntía de «Filología latina» (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad de Valencia al Profesor adjunto de Universidad don Ismael Roca Meliá y se declara desierta la adjuntía de «Filología latina» (Facultad de Filosofía y Letras) de la Universidad de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 12 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero), se anunciaron

a concurso de traslado las adjuntías de «Filología latina» (Facultad de Filosofía y Letras), de las Universidades de Valencia y Cádiz, que no pudieron ser adjudicadas de forma directa, por existir varios peticionarios.

Por renuncia expresa de dos de los peticionarios, queda como único aspirante a la plaza de la Universidad de Valencia don Ismael Roca Meliá, Profesor adjunto cuya titulación coincide con la de la adjuntía anunciada, por lo que procede su adjudicación directa, sin que sea necesaria la constitución de la Comisión Especial nombrada por Orden de 26 de junio último.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto adjudicar la plaza que se menciona al Profesor adjunto que, asimismo, se indica:

Facultad de Filosofía y Letras

Don Ismael Roca Meliá A44EC2432, a la Universidad de Valencia.

El interesado tomará posesión de su destino en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 36, d), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Se declara desierta la adjuntía de «Filología latina» (Facultad de Filosofía y Letras), de la Universidad de Cádiz, por renuncia del único aspirante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de agosto de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Ángel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

21133 CORRECCION de erratas de la Resolución de 22 de julio de 1981, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se nombra funcionarios de carrera de este Organismo a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas y periodo de prácticas para cubrir plazas de Auxiliares administrativos.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 215, de fecha 8 de septiembre de 1981, páginas 20654 y 20655, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de funcionarios nombrados, número de Registro de Personal T12AG65A0046. Nombre y apellidos, donde dice: «... doña Paloma Alvaraz Lara.», debe decir: «... doña Paloma Alvarez Lara.».

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

21134 ORDEN 430/00153/1981 de 24 de agosto, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada.

Se convoca concurso-oposición para cubrir seis plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada. Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

1. Condiciones para el ingreso

1.1. El ingreso en el Cuerpo Jurídico de la Armada será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de

ningún Cuerpo o Centro oficial de enseñanza y además las que a continuación se detallan:

1.2. Edades.

No haber cumplido el 31 de diciembre de 1981 las siguientes edades máximas:

1.2.1. Treinta y un años, con carácter general.

1.2.2. Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3. Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3. Grado.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.